



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 01027 -2013-A/MUNIMOQ.

MOQUEGUA, 19 SET. 2013

VISTO:

El Informe Nº 1111-2013-GAJ/GM/MPMN, Informe Nº 910-2013-GA-GM/MPMN, Informe Nº 4923-2013-SLSG-GA-GM/MPMN, Resolución de Alcaldía Nº 00860-2013-A/MUNIMOQ., y su proveído;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 28607 – Ley de Reforma de los artículos 91º, 191º y 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción: dicha autonomía que nuestra Constitución Política del Perú establece a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6) del artículo 20º concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que la Ley Nº 29951 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2013, establece los montos a los que se sujetan las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía;

Que, el Artículo 24º del Decreto Legislativo Nº 1017 de la Ley de Contrataciones del Estado modificada por la Ley Nº 29873 señala que, En las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso. Asimismo en el cuarto párrafo del artículo indicado se establece que “El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)”;

Que de acuerdo al artículo 27º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo Nº 138-2012-EF establece que “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente;

Que, a tenor de lo establecido por el artículo 31º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo Nº 138-2012-EF establece que, “El Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso.”;



Que de conformidad con el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF establece responsabilidad, remoción e irrenunciabilidad estableciendo supuestos de hecho que motivan la remoción de los miembros integrantes del Comité Especial, caso fortuito o fuerza mayor, por renuncia o por cese en el servicio:

Que, mediante Informe N° 910-2013-SLSG-GA-GM/MPMN, de fecha 06 de septiembre del 2013 el Gerente de Administración solicita la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 860-2013-A/MUNIMOQ ante los cambios de designación de funcionarios entre los cuales conformaron parte del comité especial que se encargaba de llevar adelante el Concurso Público para la contratación del servicio de Supervisor para la obra “Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua y Alcantarillado C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua”, este comité fue designados según Resolución de Alcaldía N° 00860-2013-A/MUNIMOQ de fecha 12 de Agosto del 2013, para conducir el procesos de selección Concurso Público para la Contratación del Servicio de Supervisor, sin prever uno de los requisitos que señala el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017 de la Ley de Contrataciones del Estado modificada por la Ley N° 29873 que establece en el cuarto párrafo del artículo indicado “El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Al respecto vistos la resolución de alcaldía antes mencionada en la cual reconstituir el comité especial para llevar a cabo un servicio de supervisión para la obra en mención como vera sin prever lo establecido en el dispositivo vigente antes acotada, el mismo que señala que uno de sus miembros debe ser del área usuaria de los cuales en esta conformación no respeta este requisito o condición establecida en la norma, omitiéndose en considerar a uno de sus miembros del comité que pertenezca al área usuaria por la materia a convocar, y la única forma para remover a un integrante del comité es por fuerza mayor el cual es el caso y este extremo está sustentado mediante el Informe N° 4923-2013-SLSG-GA-GM/MPMN de fecha 02 de septiembre del 2013. por otro lado también se han dado cambios de funcionarios y para no paralizar este proceso de selección por renuncia o cese de unos, dos o tres de sus miembros, como lo refiere la Resolución de Alcaldía N° 00960-2013-A/MPMN de fecha 03 de septiembre del 2013 la misma que refiere dar por concluido en las funciones encomendadas al Ing. Walter Demetrio Coayla Mamani en el cargo de Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y designando en su cargo al CPCC. Mario Felix Figueroa Chacón en el cargo de Gerente de Administración; por esta razón tiene que continuarse con el procesos de selección indicado. razón por la cual la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales solicita la recomposición del Comité Especial el deberá incluirse uno de sus miembros que pertenezca al área usuaria (SUPERVISION) de los cuales es procedente remover al miembro Titular que ocupa el cargo de Gerente de Planeamiento y Presupuesto así como al miembro suplente que corresponde a la Sub Gerencia de de Presupuesto y Hacienda y en su lugar incorporar como 3er. Miembro Titular al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y como 3er miembro suplente al (e) del área de Supervisión de Obras de esta manera se está cumpliendo con la normatividad vigente acotada;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificado por la Ley 29873, Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y sus visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONFORMAR EL COMITÉ ESPECIAL que se encargara de conducir el Concurso Público para la Contratación del Servicio de Supervisor para la Obra “Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua y Alcantarillado C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua”, conforme al artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, integrada por los siguientes miembros, de acuerdo al siguiente detalle:



MIEMBROS TITULARES:

YOVANA MAGDALENA CERVANTES ZAPATA	Sub Gerente de Logístico y Servicios Generales	Presidente
MIGUEL ANGEL PACHECO CUADROS	Gerente de Infraestructura Publica	2do Miembro.
RUBEN PEDRO MANCHURIA COOPA	Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras	3er. Miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

MARIO FELIX FIGUEROA CHACON	Gerente de Administración	1er Miembro
PERCY ERNESTO LEVANO ROSADO	Sub Gerente de Obras Publicas	2do Miembro
EMERSHON ESCOBEDO CABRERA	(c) Área de Supervisión de Obras	3er Miembro



ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 00860-2013-A/MUNIMOQ de fecha 12 de agosto del 2013.



ARTICULO TERCERO: DISPONER, que las actuaciones del Comité Especial deben de encuadrarse dentro de lo establecido en el Decreto Legislativo 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a cada integrante del Comité Especial conforme a Ley para su cumplimiento; así como a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munimoquegua.gob.pe. de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO SEXTO: REMÍTASE, copia de la presente Resolución a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

ARCV/A/MPMN.

GAJ/MPMN.